

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
		PÁGINA: 1 de 2		

No. 66

(06 DIC. 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA ORDENANZA N° 2 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1964”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300 de la Constitución Política N°6 y las leyes 1447 de 2011 y 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que existe la imposibilidad de identificar el trazado de una parte del texto del límite municipal con el que se creó al municipio de san José de la Montaña.
2. Que las comunidades campesinas cercanas al diferendo limítrofe, se ven afectadas por esta indefinición, y las administraciones municipales no pueden ejercer sus funciones legales de asistencia al territorio.
3. Que el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia a través del INER de la Universidad de Antioquia, elaboro estudio técnico y jurídico sobre el problema limítrofe y se elabora una propuesta para la solución al mismo.
4. Que los alcaldes de ambos municipios han querido voluntariamente solucionar de común acuerdo el problema, a partir del estudio técnico.
5. Que la Comisión de Códigos de la Asamblea Departamental promueve un acercamiento entre ambas administraciones municipales y se logra un acuerdo que se protocoliza con esta ordenanza

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 2º de la ordenanza N° 2 de 1964 quedara así:

Los límites del municipio de San José de la Montaña serán: desde la desembocadura de la quebrada SAN JOSÉ en el RIO SAN ANDRÉS; de allí tirando en línea recta pasando por las fincas que son o fueron de Rafael Restrepo, Nepomuceno Naranjo, Enrique Restrepo, Eliseo Posada y Germán Velásquez, al sitio donde estaba el antiguo puente sobre la quebrada SANTA INES; aguas arriba por la quebrada SANTA INES hasta donde la afluye el amagamiento TARASCON, este aguas arriba hasta sus nacimientos; de aquí a la cordillera SAN ANTONIO donde pasa el camino Departamental, que de Medellín conduce a Ituango, pasando por la población de Toledo; camino arriba hasta el ALTO DE SAN JUAN; de este al ALTO DE LA CRUZ limite con el Municipio de Liborina; de aquí sube por la divisoria de aguas entre las quebradas SANTA INES y la quebrada JUAN GARCIA por la LOMA LAS SILLETAS



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

(15)

hasta llegar al Punto 2 con coordenadas (818239.234, 1239300.285), desde este punto por la divisoria de aguas entre las cuencas de las quebradas SANTA INES, LAS MARGARITAS y la ESCORRENTIA 3 (Afluente del RIO SAN ANDRES) hasta el punto de encuentro de la quebrada SAN FRANCISCO y el Rio SAN ANDRES , desde este punto por la divisoria de aguas entre la quebrada SAN FRANCISCO y la ESCORRENTIA B (Afluente del Rio SAN ANDRES) hasta el PUNTO 3 de coordenadas (823127.421, 1237905.928) en la cordillera de EL CHUSCAL; continuando por esta cordillera, pasando por el ALTO EL GRANATE hasta el nacimiento de la quebrada LA SAN PEDRO, Limite con el Municipio de SANTA ROSA; por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el Rio SAN ANDRES, por el Rio SAN ANDRES aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada SAN JOSE, punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO: El limite descrito en el artículo Primero se protocoliza mediante el plano anexo en escala 1:25.000; el cual hace parte integral de esta Ordenanza, en el que se localizan cada uno de los elementos geográficos de la delimitación descrita.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, al 19 de noviembre de 2013.



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento del Gobernador

Recibido para su sanción el día 04 de diciembre de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 66. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA ORDENANZA N° 2 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1964"


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA RAMOS VILLA
Directora Departamento Administrativo de Planeación



Departamento del Gobernador
Calle 33 5206 Piso 12 Oficina 128 Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo de Planeación (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica